



0M0360719



**ACTA DE LA SESION CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO
PLENO DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO DEL DIA 22 de octubre de 2019.
CLASE 8.ª**

En la Malahá a 22 de octubre de 2019, siendo las diecinueve horas se constituyó el Pleno de la Corporación municipal en el salón de actos de la Casa Consistorial, al objeto de celebrar la sesión extraordinaria convocada para hoy, previa citación y en primera convocatoria.

Preside la sesion el Sr Alcalde D Jose Maria Villegas Jiménez, Concejales asistentes Dª Maria Gracia Diéguez Fernandez D Francisco Moreno Martin, D Javier Ramirez Fernandez ,Dª Rafaela Lorenzo Villegas, Dª Rafaela Urbano Arcos, Manuel Castilla Beltran y D Félix Urbano Mendoza.

No asisten : D Ricardo de la Blanca Moreno.
Existe quorum suficiente para la válida celebración de la sesión.
Actúa de Secretario D Fernando Domínguez Arias.

1.- Aprobación en su caso del acta de la sesion anterior.

Habiendose distribuido la convocatoria copia del acta de la sesion anterior, se pregunta por la Presidencia si alguno tiene que formular alguna objeción a la misma, no realizandose ninguna por lo que queda aprobada por unanimidad y sin modificación alguna

2.- Formación mesas electorales

Se da cumplimiento a lo indicado en el art 26 de la ley orgánica de régimen electoral general, y cumplidas todas las formalidades legales establecidas, se forman las mesas electorales para próximas Elecciones Generales que se indican, con las personas que se expresan y para los cargos que se reseñan :

SECCION 1 MESA A

TITULARES	DNI	Nº ELECTOR
PRESIDENTE : Victor Rafael Fernandez Lorenzo	44.285.759H	302
1 VOCAL : Ramon Dionisio Gamez	24190.128Q	230
2 VOCAL : _ Ana Belen Garcia Serrano	75114934Q	419

SUPLENTE

1 DE PRESIDENTE : Estefanía Dieguez Castillo	75167.716J	190
2 " : Maria Trinidad Fajardo Maiquez	24134704E	263
DE 1 VOCAL : Jessica Carilla Martin	75158457T	100
" " :Manuela Fernandez Carrillo	24.208.002L	277

DE 2 VOCAL : Hipolita Bordas Cardeñosa	75675382T	077
" " : Nuria Dieguez Castell	47640054Q	188

SECCION 1 MESA B

TITULARES

	DNI	Nº ELECTOR
PRESIDENTE : Andres Miguel Saez Saez	29.084.313P	497
1 VOCAL : : Laura Sanchez Villegas	75929034P	593
2 VOCAL : : Alejandro Morales Luque	77141213H	156

SUPLENTES

DE PRESIDENTE : Oscar Martin Castillo	75165683G	026
: Sandra Martin Lopez	75133591C	072
DE 1 VOCAL : Feliciano Urena Silverio	75575515E	677
" " : Enriqueta Moya Romero	24172680W	199
DE 2 VOCAL : Antonio Ocete Castillo	76665725D	232
" " : Maria Antonia Rubio Garcia	24209113A	472

En caso de renuncia o cualquier otra circunstancia que impida el desempeño del cargo, se nombrará al siguiente de la lista del censo electoral que reúna los requisitos exigidos.

3.- Reglamento Bolsa de empleo

Que propone el grupo socialista, y que se ha facilitado copia a los grupos.

Abierto el debate por el sr Urbano Mendoza del grupo de izquierda unida se solicitan una serie de aclaraciones en lo que se refiere a la justificación de la pnutacion de los distintos grupos, a los que contesta el Sr Alcalde, aparte de que se especifica en el apartado final del art 5.

Por 6 votos a favor del grupo socialista y dos abstenciones se a prueba provisionalmente el mencionado reglamento, que se exponga al publico mediante edictos en el tablón de anuncios y BO de la Provincia por espacio de 30 días, para que cualquier interesado pueda examinar el expediente y presentar alegaciones.

En el caso de que no se presenten, este acuerdo se elevara a definitivo sin necesidad de posterior acuerdo.

A continuación se inserta el texto integro del mismo :

REGLAMENTO REGULADOR DE LA BOLSA DE TRABAJO AYUNTAMIENTO DE LA MALAHA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Mediante el presente documento se regula el procedimiento de gestión de la Bolsa de trabajo del Ayuntamiento de la Malahá y la creación de la comisión de seguimiento de la misma, de acuerdo a criterios de corresponsabilidad en la gestión.

Con la aprobación de estas bases de Bolsa de Empleo, el Ayuntamiento quiere evitar arbitrariedades, a la vez que se democratiza el acceso al empleo público municipal de los ciudadanos/as de la Malahá.

Mediante este Reglamento se fijan los requisitos para el acceso a contratos de trabajo para la provisión, con carácter temporal, de plazas vacantes en el mismo.

Las presentes bases tienen la intención de proporcionar al Ayuntamiento criterios de carácter socio laboral, técnico y administrativo para la selección y provisión de los puestos de trabajo de carácter temporal.

Todo ello, llevado a cabo desde la perspectiva de que los puestos que se pretenden cubrir son temporales.

Artículo 1.- PLAZO PRESENTACION DE SOLICITUDES.-

La validez de la presente normativa es de carácter indefinido, hasta que no se acuerde su modificación o derogación.



0M0360720

El plazo de presentación de nuevas solicitudes o actualización de meritos se hará en el mes de septiembre de **CLASE 8.ª** De forma excepcional en 2019 la presentación de solicitudes se podrá hacer hasta el 30 de noviembre.

La Bolsa se basa en los principios de igualdad, merito, capacidad, necesidad y publicidad previstos en nuestro ordenamiento, y a los principios de subsidiarios de agilidad, eficacia, eficiencia y adecuación del candidato/a al perfil del puesto.

Art 2.- En principio los grupos que se crean son 4, si bien podría ampliarse en función de nuevas necesidades o empleos que se generen:

GRUPO 1: Personal sin cualificación. Limpiadoras/es, peones jardineros/as, peones de mantenimiento, peones construcción y todos aquellos peones que se requiera.

GRUPO 2: Personal de oficios cualificado. Albañiles, Electricista, Pintores, Conductores/as de camión, maquinista de retroexcavadora.

GRUPO 3: Personal con titulación superior o media universitaria.

Técnicos especialistas en deportes siendo la titulación mínima exigida de FP 2 grado.
Administrativos y Auxiliares de Administración general, siendo la titulación mínima exigida Bachillerato o FP2 grado para el primero y Eso o FP1 para el segundo.

GRUPO 4: Auxiliar de ayuda a domicilio

Art 3.- PROCEDIMIENTO

Se abrirá plazo de solicitudes para que los interesados en el plazo de un mes aporten sus solicitudes junto con los meritos y documentos de que dispongan.

Se hará una relación de las solicitudes que tendrá una vigencia Anual.

Existirá un registro de entrada auxiliar para inscribir a los aspirantes de cada uno de los grupos.

Finalizado el plazo de inscripción se procederá a baremar las solicitudes, se publicaran las listas provisionales, con su correspondiente puntuación, y en el plazo de 10 dias habiles se podrán examinar los expedientes y presentar alegaciones.

Posteriormente se publicaran las listas definitivas.

Las contrataciones que se realizaran de esta bolsa será para cubrir puestos de trabajo en situaciones de vacaciones, baja por enfermedad y cualquier otro tipo de interinidad, así como contratos puntuales por necesidades del ayuntamiento de forma eventual. No podrán exceder de 6 meses dentro de un periodo de 12 meses.

Una vez que haya trabajado pasará al final de la lista respectiva.

Una misma persona podrá inscribirse en varios grupos profesionales, siempre y cuando cumpla los requisitos exigidos para cada uno de ellos.

Art 4.- REQUISITOS GENERALES: Apartado A)

- 1.- No hallarse inhabilitado/a para el desempeño de las funciones públicas.
- 2.- Cumplir con los requisitos que establece el estatuto de los trabajadores.
- 3.- No padecer limitaciones físicas o psíquicas para el desempeño de la función
- 4.- Poseer la titulación y el conocimiento adecuado para el cumplimiento de las tareas encomendadas.

Salvo limpiadoras del grupo 1 y los trabajadores que integran el grupo 3 y 4, todos los trabajadores habrán de presentar justificante de haber realizado Curso de prevención de riesgos laborales de al menos 20 horas específico de su categoría profesional.

En el caso de conductor de camion habrá de aportar haber realizado Certificado de aptitud profesional.

Apartado B). Además de la documentación anterior, se aportará DOCUMENTOS ORIGINALES O COPIA COMPULSADA:

- 1.-Fotocopia del DNI
- 2.- Instancia normalizada conforme al modelo establecido
- 3.-Certificado de fe de vida laboral
- 4-Fotocopia de la tarjeta de demanda de empleo
- 5-Informe de periodo de desempleo emitido por la Oficina del servicio andaluz de Empleo
- 6.-Acreditación de la categoría laboral. Justificar que ha trabajado el tiempo exigido para cada grupo o que dispone de la titulación exigida para el puesto a que se opta .
- 7.- Certificado de empadronamiento colectivo,

La documentación anteriormente relacionada será exigible para el alta inicial en la bolsa de trabajo. Se aportará certificados actualizados de otros Organismos antes de formalizar la contratación laboral con el Ayuntamiento.

En la actualización de la bolsa, sólo se aportará la documentación nueva que no obre en expedientes anteriores.

Art 5.- PUNTOS DE BAREMACION:

Para el grupo 1.- Tope maximo 10 puntos.

a) Meritos profesionales. Tope máximo 8 puntos.

La valoración de los Meritos profesionales se hará en función de la totalidad de experiencia profesional, en el mismo puesto de trabajo, ya sea en uno o varios contratos.

La puntuación será de 0,10 por cada mes completo en un puesto similar. Será indispensable la presentación de copia de fe de vida laboral y contratos.

b) Experiencia formativa. Tope máximo 2 puntos.

La valoración se realizara en función de los meritos formativos aportados. Solo se valoraran los cursos oficiales u homologados, siempre que estén en relación con la plaza que se oferta.

De 10 a 20 horas.....	0,20 puntos
De 21 a 40 horas.....	0,40 puntos
De 100 horas.....	0, 60puntos
Más de 100 horas	1 punto

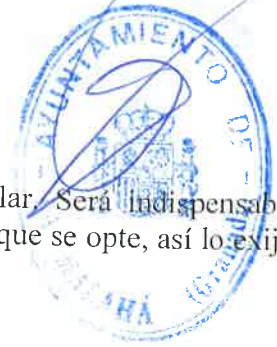
Grupo 2.- Tope maximo 10 puntos.

a) Meritos profesionales. Tope máximo 7 puntos.

La valoración de los Meritos profesionales se hará en función de la totalidad de experiencia profesional, en el mismo puesto de trabajo, ya sea en uno o varios contratos, y la suma de estos sea de al menos un año.



OM0360721



La puntuación será de 0,10 por cada mes completo en un puesto similar. Será indispensable la presentación de copia de fe de vida laboral y contratos. Cuando el puesto al que se opte, así lo exija, se podrá realizar una prueba selectiva excluyente.

b) Experiencia formativa. . Tope máximo 3 puntos.

La valoración se realizara en función de los meritos formativos aportados. Solo se valoraran los cursos oficiales u homologados, siempre que estén en relación con la plaza que se oferta.

De 10 a 20 horas.....	0,20 puntos
De 21 a 40 horas.....	0,40 puntos
De 100 horas.....	0,60 puntos
Más de 100 horas	1 punto

Grupo 3.- Tope maximo 10 puntos.

a) Meritos profesionales. Tope máximo 3 puntos.

La valoración de los Meritos profesionales se hará en función de la totalidad de experiencia profesional, en el mismo puesto de trabajo, ya sea en uno o varios contratos, y la suma de estos sea de al menos un año.

La puntuación será de 0,10 por cada mes completo en un puesto similar. Será indispensable la presentación de copia de fe de vida laboral y contratos. Cuando el puesto al que se opte, así lo exija, se podrá realizar una prueba selectiva excluyente.

b) Experiencia formativa. . Tope máximo 7 puntos.

La valoración se realizara en función de los meritos formativos aportados. Solo se valoraran los cursos oficiales u homologados, siempre que estén en relación con la plaza que se oferta.

De 10 a 20 horas.....	0,20 puntos
De 21 a 40 horas.....	0,40 puntos
De 100 horas.....	0,60 puntos
Más de 100 horas	1 punto

Grupo 4.- Tope maximo 10 puntos.

a) Meritos profesionales. Tope máximo 6 puntos.

La valoración de los Meritos profesionales se hará en función de la totalidad de experiencia profesional, en el mismo puesto de trabajo, ya sea en uno o varios contratos, y la suma de estos sea de al menos un año.

La puntuación será de 0,10 por cada mes completo en un puesto similar. Será indispensable la presentación de copia de fe de vida laboral y contratos. Cuando el puesto al que se opte, así lo exija, se podrá realizar una prueba selectiva excluyente.

b) Experiencia formativa. . Tope máximo 4 puntos.

La valoración se realizara en función de los meritos formativos aportados. Solo se valoraran los cursos oficiales u homologados, siempre que estén en relación con la plaza que se oferta.

De 10 a 20 horas.....	0,20 puntos
De 21 a 40 horas.....	0,40 puntos
De 100 horas.....	0,60 puntos
Más de 100 horas	1 punto

Justificación de la puntuación. Grupo 1 personal sin calificación se prima más la experiencia que la formación (8-2) . En el grupo 2, personal cualificado se sigue primando mas la experiencia pero se aminoran un punto y se añade a la formación (7-3).

En el grupo 3 de titulación superior o media, así como Tecnicos especialista en deportes o Administrativos o auxiliares, se prima mas la formación, porque se considera que será su labor profesional más efectiva, ya que la experiencia de los posibles candidatos en principio será muy reducida. (3-7).

En el grupo 4, ayuda a domicilio, se valora un poco mas la experiencia por la naturaleza de los trabajos a realizar con mayores, que la parte formativa (6-4).

De aplicación para todos los grupos:

En caso de empate de puntuación por estos dos apartados, se aplicarán las siguientes circunstancias Familiares y laborales.

En primer lugar. Por cada hijo menor de 25 años que forme parte de la unidad familiar (unidad familiar que se regula en la normativa del impuesto sobre renta de las personas físicas)0,25 puntos

Si aún persiste el empate se aplica esta segunda circunstancia:

Por cada 6 meses de desempleo en los últimos 4 años debidamente acreditado .0,25 puntos

Si aun persistiera el empate, se dirimirá por sorteo.

Entrevista/ prueba practica.

Cuando la naturaleza o especificidad del puesto de trabajo así lo exija se realizará prueba práctica o entrevista. Puntuación máxima 5 puntos. Deberá obtener una puntuación de 2.5 puntos para estar incluido en la categoría o puesto al que opta, en caso contrario será excluido

Art 6.- Procedimiento para cubrir vacantes y consecuencias por rechazo de la oferta.

Cuando se produzca una vacante, sea la duración de unos días como si es para un contrato de mayor duración, se llamará a los interesados por riguroso orden que tengan en la lista para su contratación.

Quien rechace una vez una oferta de empleo, y no lo justifique en el plazo de 3 días hábiles a partir del llamamiento será excluido de la Bolsa.

Si renuncia con causa justificada, (contrato de trabajo o incapacidad laboral transitoria o supuesto de análoga naturaleza) debidamente acreditado documentalente, se le mantendrá el orden en la lista. Es decir se contratará al siguiente de la lista, siendo la próxima vacante para dicha persona.

Si el puesto de trabajo lo permite se promoverá la contratación a tiempo parcial.

Art 7.- COMISION DE SEGUIMIENTO DE LA BOLSA DE EMPLEO

OM0360722



Se crea una Comisión de Seguimiento de la Bolsa de empleo, integrada por todos los grupos políticos, que una vez baremadas las distintas bolsas de puestos de trabajo, en el período de exposición al público por espacio de 10 días, en ese plazo podrá examinar las relaciones de personas baremadas.

Cuando se realice alguna/as contratación de personal se dará cuenta a la Comisión de Seguimiento.

El presente reglamento que consta de 7 artículos fue aprobado por el ayuntamiento pleno en sesión de 22 de octubre de 2019. estará vigente hasta que se acuerde su modificación o derogación y entrará en vigor a partir del día siguiente de la publicación en el BO de la provincia. Queda derogada la anterior normativa que regulaba la bolsa de empleo.

4.- Reglamento de Agrupación de voluntariado de Protección civil de la Malaha.

Se ha redactado el mencionado reglamento, que es el establecido en el Decreto 159/2016 de 4 de octubre por el que se aprueba el Reglamento general de las Agrupaciones locales de voluntariado de protección civil de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Se ha dado copia a los grupos.

Por unanimidad de los miembros presentes se aprueba provisionalmente el mencionado reglamento, que se exponga al público mediante edictos en el tablón de anuncios y BO de la Provincia por espacio de 30 días, para que cualquier interesado pueda examinar el expediente y presentar alegaciones.

En el caso de que no se presenten, este acuerdo se elevara a definitivo sin necesidad de posterior acuerdo.

5.- Convenio de Colaboración entre Consorcio Transporte metropolitano del Area de Granada y Ayuntamiento.

Se da cuenta del mismo por el que se regula las condiciones de financiación del coste de la oferta adicional del servicio para el periodo de 1 de julio al 31 de diciembre de 2019 de la línea metropolitana 156- Granada-Armilla-Churriana de la Vega- las Gabias, siendo el coste de 874. 14 euros para el mencionado periodo.

Por unanimidad de los miembros presentes se aprueba el mencionado Convenio.

Facultar al Sr Alcalde D Jose Maria Villegas Jiménez a la firma del mencionado Convenio.

Dar traslado del presente acuerdo a Consorcio de Transporte metropolitano del Area de Granada, a los efectos oportunos.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se dio por terminada la sesión, siendo las veinte horas, levantándose y extendiéndose la presente en pliego de clase 8ª nº OM0360719 a OM0360721, y finaliza en folio numerado a mano con nº 360722, de que como Secretario, certifico.

VºBº

EL ALCALDE

